

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Miércoles 4 de Enero de 1871

Num. 1.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce de la mañana.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marco Lino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertarán gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 2.ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión se ha servido decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por seis años á D. Manuel Mendoza Cortina y D. Eduardo Delpach, con arreglo á lo prevenido por la ley de 7 de Mayo de 1832, y mediante el pago en la tesorería general de (\$300) trescientos pesos por la patente, para precipitar por medio del fosfato ácido de cal, la cal empleada en exceso para la defecación del jugo de la caña, en la elaboración de la azúcar."

"Salon de sesiones del Congreso de la Unión. México, Noviembre 30 de 1870.—José M. Lozano, diputado presidente.—Protasio P. de Tagle, diputado secretario.—Luis G. Alvarez, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno federal en México, á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 2 de 1870.—Balcárcel.—Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo."

Por tanto, mando se observe, imprima, pu-

blique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 18 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación."

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832, y reglamento de 2 de Diciembre de 1851, se concede privilegio exclusivo, por el término de diez años, á la compañía que representa el C. José Garnica, por la invención de un procedimiento para la fermentación y conservación del pulque."

"Para que esta concesión tenga su efecto, depositarán los interesados en el Ministerio de Fomento, modelos de los utensilios que usan en su procedimiento especial; y enterarán en la Tesorería general de la nación, la cantidad de cuatrocientos pesos, en bonos de la deuda liquidatoria."

"Salon de sesiones del Congreso de la Unión. México, Diciembre 8 de 1870.—José María Lozano, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. de Tagle, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 8 de 1870.—Balcárcel.—Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 18 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación."

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, colonización, indus-

tria y comercio de la República Mexicana.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"EL C. BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. Se revalida la concesión que en 19 de Enero se otorgó para la navegación del río de Quilotepec, en el Estado de Oaxaca, inserto en la parte de caducidad con arreglo á su art. 4.º, por no haberse presentado la fianza en el tiempo fijado en el 3.º; y se limita la obligación de hacer navegable dicho río desde la hacienda de Teocomastlan hasta el pueblo de Ojitlan; contraída por el concesionario, á expeditar la navegación solamente en el sentido de la corriente de las aguas."

"Salon de sesiones del Congreso de la Unión. México, Diciembre 8 de 1870.—José María Lozano, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. de Tagle, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 10 de 1870.—Balcárcel.—Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 18 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación."

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Artículo único. Se abrirá un camino carretero de la ciudad de Tepic á la de Guaymas, pasando por las de Mazatlan, Otiliacan, Sinaloa, Villa del Fuerte y Alamos, é invirtiéndose anualmente treinta y seis mil pesos en la obra."

"Salon de sesiones del Congreso de la Unión. México, Diciembre 8 de 1870.—José María Lo-

zano, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. de Tagle, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 10 de 1870.—Balcárcel.—Ciudadano gobernador del Estado de Hidalgo."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 18 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación."

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Ministerio de Fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de la Unión decreta:

"Art. 1.º Dentro de seis meses quedará establecido, y al servicio público, un telégrafo de la capital del Estado de Durango al puerto de Mazatlan, invirtiéndose de preferencia en la obra hasta la suma de treinta y dos mil pesos."

"Art. 2.º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de doce mil quinientos pesos en la compra del telégrafo, establecido de Sombrerete á Durango."

"Salon de sesiones del Congreso de la Unión. México, Diciembre 8 de 1870.—José María Lozano, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. de Tagle, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Desde el Palacio nacional de México, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Benito Juárez.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 10 de 1870.—Balcárcel.—C. gobernador del Estado de Hidalgo."

Por tanto, mando se observe, imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre

18 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernacion.

EL C. ANTONINO TAGLE, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por la secretaria de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 2.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"Art. 1.º Las secciones liquidatarias, creadas por el art. 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1867, continuará funcionando por todo el año natural de 1871.

"Art. 2.º Los interesados en las reclamaciones pendientes por falta de justificacion, ó de alguno de los requisitos que exige la ley de 19 de Noviembre de 1867, deberán completar aquella, ó subsanar la falta del requisito, dentro de seis meses contados desde la publicacion de esta ley. Transcurridos los seis meses de que habla este articulo, las secciones procederán á consultar respecto de cada expediente de los comprendidos en él, lo que estimen de justicia, en vista de las constancias que suministren los mismos expedientes.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Diciembre 14 de 1870.—José María Lozano, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. Tagle, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México á 14 de Diciembre de 1870.—Benito Juárez.—A. C. Matias Romero, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México Diciembre 14 de 1870.—Romero.—C. gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento:

Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 30 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernacion.

Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Seccion 3.ª—Circular.

Siempre se ha considerado como grave inconveniente para la buena administracion pública, que en una oficina de hacienda se reunan como empleados de la misma, ó de las que lo sean dependientes, personas que están unidas por parentesco cercano, porque se ha supuesto, y no sin razon, que debe ser nueva la vigilancia de los empleos que se encuentren en ese caso ejerzan unos respectos de otros, y que así se faciliten entre ellos las ocasiones de faltas al deber.

Por estas consideraciones, y por haberse notado que algunos jefes de oficina no han cumplido con las obligaciones que tienen en este respecto, se ha servido determinar el presidente de la República, se reconere la estricta observancia de las prevenciones que contiene la pragmática de 20 de Enero de 1775, que se co-

pia á continuacion; bajo el concepto, de que cualquier jefe de una oficina de la hacienda federal que no diere conocimiento á esta secretaria, de que algunos de los empleados que le están subordinados se encuentran comprendidos en cualquiera de los casos que dicha disposicion expresa, será inmediatamente removido, una vez averiguada la falta.

México, Diciembre 12 de 1870.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Estando prohibidas por las leyes las conexiones de parentesco en los que se emplean en unas mismas cajas de real Hacienda, de ultramarinos de América, con el importante fin de evitar toda ocasion de disimulo, desidia, fraude ó colusion, y habiéndose notado por los autos de las visitas de las Cajas de Veracruz y de la aduana de México, y por otros expedientes posteriores la inobservancia de tan convenientes y útiles disposiciones, he resultado, por punto general, que en adelante no haya absolutamente empleados á un mismo tiempo, en ninguna de las expresadas Cajas, Aduanas, ni demas oficinas de la real Hacienda, de los expresados dominios, padre, y hijo ó yerno, tio y sobrino, ó hermanos y cuñados, ni dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó segundo de afinidad; y que si hubiere alguno, en las expresadas oficinas, se separen luego, mudándolos ó colocándolos dispersos, en otros destinos equivalentes; cuya determinacion comunicó á mi Consejo y Cámara de las Indias, en real orden de 3 de este mes para que lo tuviesen entendido y diese las correspondientes providencias á su puntual y efectivo cumplimiento. Y en su consecuencia, ordeno y mando á los Virreyes del Perú, Nueva España y Nuevo Reino de Granada, á los presidentes y oidores de las reales audiencias existentes en aquellos distritos, y á los de las islas de Santo Domingo y Filipinas; á los fiscales de ellas y á los gobernadores, en cuyas jurisdicciones haya Cajas de real Hacienda ó Aduanas, á los superintendentes de estas y demas ministros á quienes compete, orden de que desde ahora en adelante, no se permita en ellas ni en ninguna oficina de real Hacienda que á un mismo tiempo sirvan padres, hijos ó yernos, tíos y sobrinos, ó hermanos y cuñados ni parientes dentro de los grados expresados, con advertencia de que, si en la actualidad hubiere alguno ó algunos contra la prohibicion de las leyes, quiero que inmediatamente se les separe, mudándolos ó colocándolos en otros destinos equivalentes, á fin de evitar los referidos inconvenientes, por ser así mi voluntad, en la inteligencia de que se les hará responsables de cualquier disimulo, ó tolerancia en esta parte.

Fecha en el Pardo, á 20 de Enero de 1775.—Yo el Rey."

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 91.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Se autoriza al ejecutivo para que contrate la construccion de una linea telegráfica de la ciudad de Pachuca á la de Tulancingo, bajo las siguientes bases:

Subvencion hasta de veinticinco pesos por kilómetro.

Desoneto de cincuenta por ciento de tarifa á los telegramas del gobierno en horas ordinarias.

Tarifa que no exceda de cincuenta centavos por las primeras quinoo palabras.

Plaza por la conclusion de la obra, y terminacion de esta seis meses despues del contrato.

Podrá la linea los pueblos del Miural del Monte, Omitlan y Huasca, si fuere usquible.

Art. 2.º El ejecutivo podrá usar la autorizacion que por este decreto se le concede, para contratar la construccion de cualquiera otra ó otras lineas telegráficas.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Cirio P. de Tagle, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermin Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 7 de Diciembre de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernacion.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado de Hidalgo ha decretado lo siguiente:

Núm. 92.—El congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Se prohiben en el Estado las corridas de ganado que se acostumbra en algunas fincas rústicas para hacer efectivo el cobro de rentas, por pastos ú otros frutos. Los propietarios de estas fincas, deducirán sus acciones ante los tribunales con las formalidades establecidas.

Art. 2.º Los dueños de ganados que pasten en terrenos agenos, y los saquen sin previo consentimiento del propietario del terreno, serán castigados con una multa de dos á cincuenta pes 8, ó con prision de quince dias á dos meses.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Cirio P. de Tagle, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Fermin Viniegra, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Diciembre 7 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernacion.

Gefatura política del distrito de Pachuca.

NOTICIA de las multas impuestas por las autoridades locales de este distrito en todo el mes de Setiembre próximo pasado, y que han ingresado á los fondos municipales.

MULTAS IMPUESTAS POR LA GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO EN EL MES DE SETIEMBRE.

- El 9 enteró el Sr. D. Ramon Sanchez la cantidad de sesenta pesos por haber faltado al compromiso que contrato con el público en la última corrida de toros que dió en esta ciudad en Junio último. \$ 60 00
El 21 enteró el C. Praxedis Cortés, diez pesos de multa por infraccion de policía. 10 00

- El 21 enteraron los CC. Trinidad Perez y Pablo Soto, seis pesos de multa impuesta por infraccion de policía. 6 00
El 21 enteró el C. Apolonio Jimenez, dos pesos de multa por infraccion de policía. 2 00
El 21 enteraron los CC. Anastasio Cervantes y Roque Martinez, cuatro pesos cincuenta centavos por infraccion de policía. 4 50
El 21 enteró el C. Margarito Perea, dos pesos por infraccion de policía. 2 00
El 27 enteró el C. Vicente Gonzalez, dos pesos por infraccion de policía. 2 00
El 30 enteró el C. Camilo Armenta la cantidad de veinte pesos de multa impuesta por infraccion del art. 13 del reglamento de la ley de 9 de Abril del próximo pasado año. 20 00 106 50

MULTAS IMPUESTAS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SETIEMBRE.

- El 5 enteró el C. Mariano Salinas, veinticinco centavos de multa por infraccion de policía. 0 25
El 5 enteró Maria Guadalupe Cervantes, veinticinco centavos por infraccion de policía. 0 25
El 5 enteró Francisco Rodriguez, un peso por infraccion de policía. 1 00
El 5 enteró José García, cincuenta centavos por infraccion de policía. 0 50
El 5 enteraron los CC. Maanrio Castillo y Pablo Cuevas, un peso cincuenta centavos por infraccion de policía. 1 50
El 5 enteró Andrea Ramirez, cincuenta centavos por infraccion de policía. 0 50
El 5 enteró J. Trinidad Barrera, cincuenta centavos por infraccion de policía. 0 50
El 7 enteró el C. Luciano Arroyo, veinticinco centavos por infraccion de policía. 0 25
El 9 enteró el C. Luz Alfaro, veinticinco centavos por infraccion de policía. 0 25
El 9 enteró José Diego Sanchez, cincuenta centavos por infraccion de policía. 0 50
El 9 enteró el C. Benito Sanchez, diez pesos por infraccion de policía. 10 00
El 13 enteró el C. Santiago García, un peso por infraccion de policía. 1 00
El 14 enteraron los CC. Juan de Dios y Trinidad Hernandez, un peso por infraccion de policía. 1 00
El 17 enteró el C. Gerónimo Sea, veinticinco centavos por infraccion de policía. 0 25
El 17 enteró María Cipriana, 50 centavos por infraccion de policía. 0 50
El 19 enteró el C. Antonio

Hernandez, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 19 enteró el C. José Tiburcio, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 19 enteró el C. Agustín Trigueros, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 19 enteró el C. José Victoriano, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 19 enteró Victoriano Peréz, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 19 enteró el C. Marcelino Santiago, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 24 enteraron los CC. Pedro Martínez y José Medina, 50 centavos por infraccion de policia.	0 50
El 26 enteró el C. Valentin Paz, un peso por infraccion de policia.	1 00
El 26 enteró Juan Manuel, un peso por infraccion de policia.	1 00
El 26 enteró el C. Antonio Dominguez, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 28 enteró María de Jesus Martínez, un peso por infraccion de policia.	1 00
El 29 enteró Andrés Ramirez, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 29 enteró el C. Luz Alfaro, 25 centavos por infraccion de policia.	0 25
El 29 enteró el C. José Ballesteros, 50 centavos por infraccion de policia.	0 50
El 30 enteró María Petra Serrano y Margarita Cortés, 37 centavos por infraccion de policia.	0 37
Suma total	25 12

MULTAS IMPUESTAS POR LOS CO. REGIDORES EN EL MES DE SETIEMBRE

El 6 enteró el C. regidor Abraham Pastrana, cuatro pesos 25 centavos por multas impuestas á varios ciudadanos por infraccion de policia.	4 25
El 15 enteró el C. Luis Perez, 50 centavos de multa impuesta por orden del C. regidor Jesus Islas, por infraccion de policia.	0 50
Suma total	4 75

MULTAS IMPUESTAS POR EL JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO.

El 26 de Setiembre enteró el C. Mariano Salinas, siete pesos 50 centavos de multa impuesta por orden del juzgado 2.º de 1.ª instancia, por el delito de heridas.	7 50
Suma total	7 50

MULTAS IMPUESTAS POR EL C. CONCILIADOR DE CEREZO.

El 14 de Setiembre enteró María Paula Sanchez, dos pesos de multa impuesta por el C. conciliador de Cerezo por haberle conmutado la pena de cárcel.	2 00
El 29 de Setiembre el C. Eu-	

gonio Alvarado dos pesos de multa impuesta por el C. conciliador de Cerezo por haberle conmutado la pena de cárcel.	2 00	4 00
Suma total	147 87	

Noticia de las multas impuestas por las autoridades locales en todo el mes de Setiembre próximo pasado y que han ingresado al fondo de instruccion primaria.

MULTAS IMPUESTAS POR LOS CIUDADANOS CONCILIADORES EN SETIEMBRE.

El 5 enteraron los Sres. D. José Felipe y D. Guillermo Hableng, cuatro pesos, por orden del conciliador Benito Arellano, por riña escandalosa.	4 00
El 7 enteró el C. Florencio López, un peso 50 centavos por orden del C. conciliador Benito Arellano, por golpes que inflirió á Juan Rodríguez.	1 50
El 13 enteró Antonio Ortega, un peso de multa impuesta por orden del C. conciliador Teodoro Guzman, por golpes leves que dió á Plácida Cervantes.	1 00
El 17 enteró el C. Tiburcio Lopez cinco pesos por orden del C. conciliador Escobar.	5 00
El 17 enteró el C. Luis Hidalgo, dos pesos por orden del conciliador Escobar, por portacion de arma corta.	2 00
Suma total	13 50

RESUMEN DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN ESTA MUNICIPALIDAD.

Por la gefatura politica del distrito	\$ 105 50
Por el ciudadano presidente del ayuntamiento	25 12
Por los ciudadanos regidores de idem	4 75
Por el juzgado 2.º de 1.ª instancia del distrito	7 50
Por el juzgado conciliador de Cerezo	4 00
Por los ciudadanos jueces conciliadores dedicadas para instruccion primaria	13 50
Suma total	161 37

MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES DEL MINERAL DEL MONTE EN EL MES DE SETIEMBRE.

Por el presidente del ayuntamiento.

El 2 enteró el C. Agustín Garcia por fianza de Agustín Armenta, por infraccion de policia.	1 50
El 5 enteró Joaquín Perez 37 centavos por infraccion de policia.	0 37
El 5 enteraron los ciudadanos Justo Jaime, Ireneo Jaime, Manuel Ortega, Pablo Serrano, Antonio Sanchez, Librado López y Antonio Susa un peso cada uno por infraccion de policia.	7 00

El 5 enteraron los ciudadanos Manuel Ordez, José María Cervantes, Juan Dominguez y Anastasio Nieto un peso veinticinco centavos por infraccion de policia.	1 25
El 5 enteró el C. Faustino Alvarez cincuenta centavos por infraccion de policia.	0 50
El 5 enteró Juan García setenta y cinco centavos por infraccion de policia.	0 75
El 5 enteró el C. Carmen Perez tres pesos por portacion de armas prohibidas.	3 00
El 6 enteró el C. Dolores Mayoral cincuenta centavos por infraccion de policia.	0 50
El 6 enteró el C. Dolores Montiel tres pesos por infraccion de policia.	3 00
El 6 enteró Pablo Miranda 37 centavos por infraccion de policia.	0 37
El 11 enteró Juan Gatiérrez cinco pesos por infraccion de policia.	5 00
El 15 enteró Juan Gonzalez tres pesos por infraccion de policia.	3 00
El 16 enteró Bibiano Esquivilla dos pesos veinticinco centavos por infraccion de policia.	2 25
El 17 enteró el C. Jacinto Virueto un peso por infraccion de policia.	1 00
El 20 enteró el C. Gabino Ramos cuatro pesos treinta centavos de multa impuesta por infraccion del reglamento de 20 de Noviembre de 62 sobre corte de maderas de renuevo.	4 30
El 20 enteró el C. Miguel Santillan 37 centavos por infraccion de policia.	37
El 26 enteró el C. Gabino Ramirez ocho pesos de multa impuesta por corte de madera de renuevo.	8 00
El 27 enteró José Jimenez setenta y cinco centavos por infraccion de policia.	75
El 28 enteró el C. Gabino Ramos seis pesos de multa impuesta por corte de madera de renuevo.	6 00
Suma total	48 92

MULTAS IMPUESTAS POR LOS CIUDADANOS JURADOS CONCILIADORES DEL MINERAL DEL MONTE EN EL MES DE SETIEMBRE.

El 10 enteró Máximo Garcia un peso de multa impuesta por orden del ciudadano conciliador 2.º por riña.	1 00
El 21 enteró Francisco Sanchez cincuenta centavos impuesta por el conciliador 1.º por escándalo.	50
El 26 enteró María Espitia setenta y cinco centavos de multa impuesta por el conciliador 1.º, por riña.	75
Suma total	2 25

RESUMEN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES DEL MINERAL DEL MONTE.

Por el presidente del ayuntamiento	\$ 48 92
Por los jueces conciliadores	2 25
Suma total	51 17

MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES DEL MINERAL DEL CHICO.

El 6 de Setiembre enteró el C. Reyes Hernandez cinco pesos de multa impuesta por orden del ciudadano juez 2.º conciliador del Mineral del Chico, dedicados al fondo de instruccion primaria.	\$ 5 00	5 00
Suma total	5 00	5 00

MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES DE TIZAYUCA.

En distintos dias del mes de Setiembre enteraron varias personas dos pesos cincuenta centavos de multa impuesta por el juez conciliador y dedicadas á los fondos municipales.	\$ 2 50	2 50
Suma total	2 50	2 50

MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LOCALES DE TOLCAYUCA.

En el mes de Setiembre enteraron los ciudadanos Pablo Maldonado y José Victorio Reyes, tres pesos setenta y cinco centavos de multa impuesta por orden del ciudadano juez conciliador, y dedicadas á los fondos municipales.	\$ 3 75	3 75
Suma total	3 75	3 75

En las municipalidades de Zempoala, Tezontepes y Epazoyuca no hubo multas de ninguna especie el mes de Setiembre último.
Pachuca, Octubre 31 de 1870.—Benito Torre, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
Número 100.

En cumplimiento del acuerdo del C. gobernador, comunicado con fecha 20 de Julio último, relativo á la aprehension de los presuntos reos Fernando Fuentes y Severiano Chavez, esta oficina dió sus providencias. Muchas veces sus planes fracasaron, mas constante en su propósito de conseguirla, ya por la orden superior, y ya porque en ella estaba interesada la buena administracion de justicia, no se omitió medio alguno que condujera al objeto: al fin fué conseguido, y el dia 12 del actual se ha tenido el honor de poner á disposicion del ciudadano juez de primera instancia del distrito los á expresados presuntos reos.

El C. teniente Sabino Ostos, nombrado por esta oficina gefe de la comision aprehensora, manifestó que intentaron quitarles los presos en el camino y uno de los pretendientes, que se arrojó á la comision con espada en mano, fué herido: la comision dejó á este tirado en el camino despues de hacer fuego á los que la invadían y que retrocedieron, y avanzó para Mo-

largo por caminos extraviados para evitar una nueva agresion.

La aprehension fué hecha en el pueblo de Lolotla, y ya se ocupa el ciudadano juez de 1.ª instancia en practicar la averiguacion correspondiente sobre todo lo ocurrido.

Se tiene el honor de manifestar á v. d. para conocimiento del C. gobernador del Estado.

Independencia y libertad. Zimatlapan, Diciembre 14 de 1870.—Felipe Angeles.—C. secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.

Es copia.—M. Escobar, oficial.

CACETILLA.

NOMBRAMIENTOS.

El C. gobernador del Estado ha nombrado al C. coronel Juan Tognio gefe politico de este distrito, encargando la gefatura del de Zimatlapan al C. coronel José Maria Perez. Igualmente se han hecho cargo los CC. coroneles Manuel Inclán y J. Cortés y Frias de las de los distritos de Tulancingo y Actopan, respectivamente.

CONTESTACION Á LA CARTA DE VÍCTOR HUGO.

El Dr. Luis Kegel, prusiano, ha dado á luz la que dió al poeta frances, y deseando que sean conocidos algunos de sus conceptos por la significacion politica que entrañan, copiamos á continuacion algunos de los párrafos principales á nuestro objeto:

Señor: Hemos hecho esta invasion en defensa de nuestras fronteras y nuestro suelo, contra la infame declaracion de guerra de la nacion francesa hecha á la Alemania; todos los alemanes unidos hoy en una nacion fuerte, vengadora de ultrajes pasados y nuevos, hemos rechazado los vaidosos ejércitos franceses, listos para desolar de nuevo á nuestra querida patria; hemos destrozado en veinte batallas al enemigo incorregible de nuestra felicidad, le hemos puesto en vergonzosa fuga, hemos hecho prisionero todo su desmoralizado ejército en el campo de batalla y en humillantes capitulaciones; hemos conquistado su artilleria, sus armas, sus águilas; hemos llevado prisioneros á su emperador y á sus mariscales, tomando sus plazas fuertes y regando con nuestra preciosa sangre el indigno suelo de la Francia.

Las hordas de la república, esclavas de una tirania militar, mil veces peor que la de sus reyes, con el pretexto de llevar su nueva felicidad á las naciones vecinas, y con las santas palabras de su nueva mesianía en la boca, invadieron las comarcas de la Alemania y de los otros países inmediatos. Los mismos victoriosos ejércitos republicanos, ya esclavos de su futuro César y de su sed de gloria y de rapina, lejos de brindar á las naciones vencidas "libertad, igualdad, fraternidad," las hicieron esclavas de la Francia, devastando sus campiñas, robando sus museos y bibliotecas y agregando á sus bárbaras execuciones la burla de su insolencia. Su libertad era esclavitud; su fraternidad el pillaje; su igualdad la soberbia del vencedor.

Ohi señor poeta, todavía oigo ahora, como hace 70 años, la oracion de los sencillos labradores de mi patria, que concluye con estas palabras: "Dios poderoso, libranos del diablo y del frances;" oracion estacionaria en las provincias de la Alemania, que eran las victimas de la *Fraternidad republicana* de los franceses en aquel tiempo.

Lo que v. d. dice en su carta sobre Paris, sobre la terrible posicion en que espera nuestros

ataques y sobre el heroismo que desplegará para perdernos, son falsas y francas repeticiones desde el principio de la guerra en todas las proclamas hasta dar fastidio; son las mismas frases de Napoleon, de Julio Favre, de Casagano y consortes. Sabemos que pensar de estas amenazas.

El ejército frances no ha muerto en los campos de batalla, como v. d. dice, defendiendo pulmo por pulmo su patrio suelo, no se ha sepultado bajo las ruinas de sus fortalezas, le tenemos salvo é intacto en nuestras casamatas, rendido en campo raso ó en sus plazas fuertes, no por partidas, por regimientos, por divisiones, sino por centenas de miles; imitando á su gran César, que no queriendo morir en el campo del honor, prefirió poner su espada á los piés del vencedor.

Y Paris no hará otra cosa, se lo aseguro á v. d.; y el porvenir confirmará mi profecía. Paris siguiendo el primer impulso de su vanidad ofendida, resistirá al principio á nuestros ataques; pero sufriendo reverses como en las batallas, sufriendo los sacrificios de un sitio algo prolongado, en la misma poblacion da esa inmensa Babilonia, siempre turbulenta, sin abnegacion ni patriotismo verdadero, dirigirá sus armas no contra otro, ensuciando sus calles con la sangre de sus propios hermanos. El ejército alemán entrará á Paris triunfante, vencedor; plantará las Talletas y el Louvre, que v. d. destina con tanta ostentacion para nuestros heridos; pero con espada en mano y victoreando por las vivas del mismo pueblo, que hoy quiere intimidarlo con bravatas. Paris recibirá á nuestro ejército como recibió en el año 15 á los aliados, como libertadores del yugo insufrible de la anarquía, con vivas y banderas. Paris no tiene trazas de Numancia ni de Zaragoza.

Tomaremos á Paris, entraremos triunfantes á sus palacios y seremos prudentes para no exponerlos á un nuevo heroismo igual al de Leon! Entraremos, si la orgullosa Francia no se rinde antes del combate, como es probable; entraremos con orden y sin cometer excesos. La disciplina de nuestro ejército, reconocida en esta campaña por todas las naciones civilizadas, no se desmoronará. No destruiremos los palacios de Paris, no quemaremos sus museos y sus bibliotecas, conservaremos todo lo que sea bueno y bello en esa capital, todo lo que el mismo patriótico vandalismo del pueblo no haya destruido de antemano. Y mas, señor poeta; no robaremos los tesoros de sus museos y de sus bibliotecas, llevando el botin á nuestras capitales, como la entia Francia lo ha hecho en todas sus conquistas, en todas sus guerras contra las naciones vencidas; como últimamente lo ha hecho todavía en la Crimea, en México y en Pekin.

La civilizacion alemana detesta el robo, pero pide su derecho.

No es verdad tampoco, que los valientes de la Francia se han dejado destrozarse estocicamente por los nuestros. Nosotros hemos tenido siempre mas números de caidos: los v. d. las relaciones oficiales de sus propios generales y de su gobierno; nosotros en nuestro valor indomable, no hemos destrozado á los valientes de un ejército; los hemos puesto sencillamente en todas partes en vergonzosa fuga; hemos llenado con prisioneros de guerra nuestras fortalezas, nuestras ciudades, en donde comen ahora nuestro pan y aprenden nuestra civilizacion. Nunca en esta guerra esperaron los valientes de la Francia estocicamente la muerte.

Entregaron á los nuestros sus personas, sus espadas, su armamento, sus águilas y sus campamentos; y el mundo entero queda sorprendido al ver la grandexa de ese espectáculo, y que el primer ejército del mundo, como un su vani-

dad se llamaba, no ha caido y muerto con estocicismo, sino que prefiriendo la vida se ha rendido. Y el mundo entero dirá: los prusianos han batido como héroes y patriotas al primer soldado de Europa, al *degenerado* ejército frances. El mundo entero dirá: para la Prusia la gloria, para la Francia la deshonra!

Reflexion, pobre viejo, reflexion sobre las conclusiones que su propio testimonio pone en las manos del juez histoiador; no debia v. d. haber removido á fuerza el analisis de las virtudes y de los vicios de su Paris, de su nacion. Paris, el centro de la Francia, desuado hoy de la gloria y de su mentida superioridad y ya desmayado en el suelo. El ojo de la critica, cegado hasta ahora por el esplendor de la mentira y de la vaidosa jactancia de su púrpura, descubre hoy las inmensas llagas y úlceras que roen hace tiempo la salud moral y social de la Francia. Paris, que v. d. llama la capital del mundo, el santuario de la civilizacion, todavia es el centro de toda industria destinada para embellecer la vida; pero los benéficos rayos de la civilizacion y del progreso, que en otro tiempo mundaron al mundo, hoy se apagaron en la oscuridad de la desmoralizacion. A Paris, esqueleto de sus glorias pasadas, no le ha quedado mas que lo que indica su antiguo nombre, Lutetia, el encio lugar donde brotan los miasmas de la disolucion moral y social del mundo; con su literatura lasciva que celebra el adulterio y como heronias á las mujeres perdidas en la prostitucion; con el veneno de su falsa civilizacion, que cuando penetra, afecta la moral y las costumbres de las otras naciones; Paris, que vende al extranjero sus productos de lujo, sus invencibles obscenas con menosprecio de su moralidad; que annually á miles de inocentes jóvenes de otras mejores naciones, atizados por el falaz esplendor de su civilizacion mentida, devuelve á su patria desmoralizados enfermos del alma y del cuerpo: esto Paris no puede ser el santuario de la humanidad!

Y sin embargo, v. d. tiene razon, señor poeta, llamado á Paris la capital del mundo; pero la capital de la perdicion, el santuario de la inmoralidad! Nuestras capitales son pequeñas en comparacion de esta Babilonia, pero mil veces mas grandes por sus virtudes, por su moralidad y por el foco de luz civilizadora que reflejan por todas partes sobre la humanidad. El influjo de la moral francesa, el rayo de los vicios parisienes, todavia no han infestado enteramente nuestras costumbres sociales; y en lo futuro el poder de Paris para nosotros será nulo, aun en esta parte!

Pues bien, dice Tácito: "Las mujeres de los tentones, coronadas de flores y cantando himnos guerreros, seguian á sus maridos, á sus hermanos y á sus novios al campo de batalla; alejando con su presencia á los valientes, y excitando con su desprecio á los cobardes." Nuestras mujeres de hoy, señor poeta, son las descendientes de aquella indomable raza tentónica; honran con su amor al valiente y desprecian al cobarde que retrocede en el combate y huye del enemigo. Si nosotros, los hombres, sentimos un justo odio contra el profanador insolente de nuestro amor patrio, ellas, nuestras mujeres, detestan al frances desde el fondo de su corazón, por su inmoralidad, por sus costumbres disolutas en el trato con las mujeres y por su falta de sentimientos nobles.

Nuestras mujeres, señor, no sentirian la ruina de Paris; no sentirian la falta de sus artículos de lujo, de sus diarios de modas, de sus novelas de Victor Hugo y de Eugenio Sue, y de las demas frioleras, que agradan al bello sexo en general, pero que envenenan al mismo tiempo su corazón y adojan su moral. Sin acordar-

se de todos estos juguetes, sentirian la frente de nuestros valientes con la corona de robé alemán, nuestro laurel, celebrando con entusiasmo la vuelta de sus esposas, de sus hermanos, de sus amantes, los humilladores de la inculcable Paris, de la capital de la corrupcion. Y las pobres viudas, las huérfanas, todas las que no encuentran entre los vendedores los amados de su corazón, depositarán la corona de la victoria sobre su sepulcro, jurando odio eterno al enemigo vencido. Esto harán nuestras mujeres!

No espero que todos aprueben el dictamen de mi patriotismo, porque no lo entienden; pero sí espero que miles de mis compatriotas sentirán el eco de mis palabras y su valor en su pecho; é iguales á quel republicano verdadero, que en todos sus discursos en el foro romano, concluia con estas palabras: "Caeterum, censeo, Carthagine esse delendam!" (En lo demás, opino que se destruya Cartago), creo, que hoy milones de patriotas alemanes oyan en su interior una voz que grita: "Caeterum, censeo, Lutetiam esse delendam!"

Editor responsable: MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DE PACHUCA.

El jueves 12 del corriente á las diez de la mañana, se verificará en la sala municipal de esta ciudad la eleccion de diputados de minoría, conforme al título 2º de las ordenanzas del ramo.

Lo que se hace saber á los mineros matriculados, citándolos por medio del presente para que comparezcan. Pachuca, Enero 3 de 1871.—JOSÉ N. REVILLA.—RAMÓN ROSALES, secretario. 1-18-71

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por el presente se cita al alcaide del C. Lic. Ignacio Otore para que en el término de ocho dias, contados desde la primera publicacion, se presente en este juzgado para contestar la demanda que sobre pesos, ha promovido el C. Vicente Ugarte, en concepto que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Pachuca, Diciembre 26 de 1870.—FRANCISCO DE P. ARCE, JUEZ.—A.—M. MORÁN.—A.—L. SERRANO. 82-3-2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

No habiéndose presentado el C. Lic. Francisco Perez Ayeva para el traslado que se le mandó correr en la causa, instruida en el juzgado de primera instancia de Yahualica, contra Tezaca Campa por homicidio, é ignorándose si el mencionado Perez reside aún en la ciudad de Toluca, la primera sala de este Superior Tribunal, ha mandado que se cite por medio del periódico oficial del Estado y del de la capital de la República, á fin de que comparezca por sí ó por apoderado en esta secretaría con dicho objeto, dentro del término de veinte dias contados desde la primera publicacion del presente, apercibido que de no verificarlo se tendrán por bastantes los citados. Pachuca, Noviembre 21 de 1870.—J. F. ROSALES, secretario. 81-46-58. 12

"EL ESPECTADOR" PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

Se sale en la capital de la República los martes y viernes de cada semana. El mes de suscripcion compuesto de ocho números, vale en esta ciudad veinticinco céntimos, franco de porte. Las suscripciones que se pagan adelantadas, las recibe el Sr. D. T. Isla. 79-68-5

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.